

**DECRETO DE ALCALDIA N° 665
ZAPALLAR, 18/03/2022**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N°299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto de Alcaldía N°24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 del 29 de julio de 2021 y su modificación según decreto alcaldicio N°385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere la "Servicio, vía suministro, de Piedra Laja para Diferentes Trabajos en la Comuna de Zapallar".

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto Alcaldicio N° 254 de fecha 27 de enero del 2022, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas respectivas.

3° Con fecha 07 de febrero de 2022 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-12-LE22.

4° Con fecha 17 de febrero de 2022 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por los siguientes oferentes:

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
TRANSPORTES ALEJANDRA TERESA GONZÁLEZ CABRERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA. Rut: 76.354.343-9	Aceptada	Sin Observaciones
SERVICIOS GESEK JANET SEGUEL HERRERA E.I.R.L. RUT: 77.025.113-3	Aceptada	Sin Observaciones
PUBLICTRAIL INVESTMENT LIMITADA RUT: 77.500.124-0	Aceptada	Sin Observaciones



ZAPALLAR

ZAPALLAR

5° Que, en el Informe de Evaluación de fecha 02 de marzo de 2022, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de la propuesta, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro;

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
TRANSPORTES ALEJANDRA TERESA GONZÁLEZ CABRERA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LTDA. Rut: 76.354.343-9	INADMISIBLE	Artículo N°15: Pto. 3. Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) según artículo 13°, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°, ya que este no adjunta la patente municipal al día a través de foro inverso.
SERVICIOS GESEK JANET SEGUEL HERRERA E.I.R.L. RUT: 77.025.113-3	INADMISIBLE	Artículo N°15: Pto. 3. Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) según artículo 13°, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°, ya que este no adjunta la patente municipal al día a través de foro inverso.
PUBLICITRAIL INVESTMENT LIMITADA RUT: 77.500.124-0	INADMISIBLE	Artículo N°15: Pto. 3. Que la propuesta no presente los documentos exigidos en el N°2 y N°3 de la letra a.1) y a.2) según artículo 13°, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16°, ya que este no adjunta la patente municipal al día a través de foro inverso ya que este no adjunta la patente municipal al día a través de foro inverso y artículo 15 N°4 de las bases, por cuanto éste ofertó en el sistema de información por el valor neto total, debiendo haber ofertado por \$1, conforme lo establece el artículo 39.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

6° Que, mediante acta de evaluación de fecha 02 de marzo de 2022, se solicita la deserción de la licitación de "Servicio, vía suministro, de Piedra Laja para Diferentes Trabajos en la Comuna de Zapallar", ID MERCADO PÚBLICO N°: 4301-12-LE22., en atención a lo dispuesto en el Artículo 24° Adjudicación de las Bases, N°3 "Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas Bases.

7° Que, en atención a que las ofertas son inadmisibles, la Comisión Evaluadora propone decretar la deserción de la presente licitación fundado en el artículo 24° N°3 de las bases.

DECRETO:

1° **DECLARESE DESIERTA**, la Licitación del "Servicio, vía suministro, de Piedra Laja para Diferentes Trabajos en la Comuna de Zapallar", ID MERCADO PÚBLICO N°: 4301-12-LE22., en atención a lo dispuesto en el Artículo 24° Adjudicación de las Bases, N°3 "Si todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15° de estas Bases.

2° **PUBLÍQUESE**, las bases de la licitación "Servicio, vía suministro, de Piedra Laja para Diferentes Trabajos en la Comuna de Zapallar", en los mismos términos y condiciones estipuladas en las bases y aprobadas bajo Decreto Alcaldía N° 254 de fecha 27 de enero del 2022.-

3° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08113D0000ZP913001202202200000665